

RESOLUCIÓN D.N.A. N° 845.-
29 DE ABRIL DE 2022
HOJA N° 2

1.064/97 «DE MAQUILA»”, *si corresponde la exoneración del pago del canon por la utilización del Sistema Informático SOFIA, para las Aperturas de Registro”.*

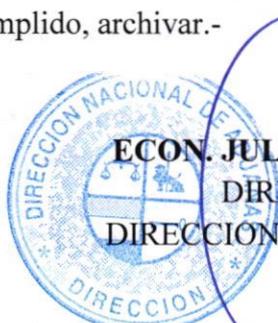
Que, el artículo 49 del Código Aduanero prescribe: “(...) **2. Los efectos vinculantes de dicha decisión, tendrán vigencia durante el tiempo en que se mantengan actuales los elementos tenidos en cuenta, a los fines de emitir la decisión. 3. La decisión recaída en una consulta podrá ser modificada por otra decisión posterior emanada de la misma autoridad aduanera o de un órgano superior. En tal caso, la decisión modificatoria solo tendrá efectos para el futuro...**”.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones, conferidas por la Ley N° 2422/04 “Código Aduanero”,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

Art. 1°. Modificar la Resolución DNA N° 54, de fecha 24 de enero de 2019, y, en consecuencia, respecto a la Consulta Vinculante formulada por la firma **TRANSLI S.A.**, con RUC N° 80023745-5, definir lo siguiente: **“en base a los argumentos expuestos en el considerando de la presente resolución y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 1.064/97 “DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACIÓN” y en el Artículo 126 Numeral 6 del Decreto N° 9585/2000 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 1.064/97 «DE MAQUILA»”, no corresponde la exoneración del pago del canon por la utilización del Sistema Informático SOFIA, para las Aperturas de Registro”.-**

Art. 2°. Además de comunicar a quienes corresponda, publicar vía intranet. Cumplido, archivar.-



ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS